

### Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación

En cumplimiento del Decreto 1081 de 2015 artículo 2.1.2.1.14. Publicidad e informe de observaciones y respuestas de los proyectos específicos de regulación expedidos con firma del presidente de la República

Datos básicos					
Nombre de la entidad	Ministerio del Trabajo				
Responsable del proceso	Subdirectora de Subsidio Familiar				
Nombre del proyecto de regulación	Por el cual se reglamenta los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley 2069 de 2020, se modifica el artículo 2.2.6.1.3.12, se subroga la Sección 8 y se deroga la Sección 9 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1072 de 2015 Único Reglamentario del Sector Trabajo				
Objetivo del proyecto de regulación	Reglamentar los artículos 64, 65, 66 y 67 de la Ley 2069 de 2020.				
Fecha de publicación del informe	9 de abril y hasta el 25 de abril de 2021				
Descripción de la consulta					
Tiempo total de duración de la consulta:	15 días				
Fecha de inicio	9 de abril				
Fecha de finalización	25 de abril				
Enlace donde estuvo la consulta pública	<a href="https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/particpe-en-la-construccion-de-normatividad">https://www.mintrabajo.gov.co/web/guest/normatividad/particpe-en-la-construccion-de-normatividad</a>				
Canales o medios dispuestos para la difusión del proyecto	Página web del Ministerio del trabajo y Comunicación vía correo electrónico				
Canales o medios dispuestos para la recepción de comentarios	correo electrónico: pojeda@mintrabajo.gov.co				
Resultados de la consulta					
Número de Total de participantes	1				
Número total de comentarios recibidos	10				
Número de comentarios aceptados	5	%	50%		
Número de comentarios no aceptados	5	%	50%		
Número total de artículos del proyecto	12				
Número total de artículos del proyecto con comentarios	8	%	67%		
Número total de artículos del proyecto modificados	8	%	100%		
Consolidado de observaciones y respuestas					
No.	Fecha de recepción	Remitente	Observación recibida	Estado	Consideración desde entidad
	25/04/2021	Asocajas	Incluir en el artículo primero "la asignación efectiva de recursos a las subcuentas 1.3 y 1.4, del presente artículo es potestativa de cada Caja de Compensación Familiar"	No aceptada	El artículo 65 y 66 de la Ley 2069 de 2020 ya menciona que las Cajas de Compensación Familiar pueden destinar y operar estos nuevos componentes de manera potestativa.
	25/04/2021	Asocajas	Ajustar la técnica jurídica a la subrogación de la sección 8 y derogación de la sección 9 del Capítulo 1 del Título 6 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y sugieren el título sea	Aceptada	Se acepta y se ajusta redacción
	25/04/2021	Asocajas	Se sugiere ajustes de redacción en el inciso primero y párrafo 2 del artículo 2.2.6.1.8.1	Aceptada	Se acepta y se ajusta redacción, están articulados y en armonía con las disposiciones de la Ley 2069 de 2020
	25/04/2021	Asocajas	Artículo 2.2.6.1.8.2, se sugiere precisión frente a la ley en el título	Aceptada	Se acepta y se ajusta redacción, están articulados y en armonía con las disposiciones de la Ley 2069 de 2020
	25/04/2021	Asocajas	Artículo 2.2.6.1.8.3, se sugiere incluir serán diseñados, creados y ejecutados por las Cajas de Compensación Familiar de manera directa o a través de alianzas, y obedecerán a los siguientes lineamientos:	No aceptada	Es una precisión necesaria, en todo momento el proyecto de decreto respeta la autonomía de las Cajas de Compensación Familiar. Es un artículo de lineamientos, no de diseño, creación y ejecución.
	25/04/2021	Asocajas	Artículo 2.2.6.1.8.4 Ajustar redación en los términos del artículo 67 de la Ley 2069 de 2020	Aceptada	Se ajusta redacción
	25/04/2021	Asocajas	Sugieren: Artículo 2.2.6.1.8.5. Oferta de Programas de capacitación para el fortalecimiento del recurso humano para la productividad. Las Cajas de Compensación Familiar que decidan ofrecer programas de capacitación para el fortalecimiento del recurso humano para la productividad, financiado con cargo a los recursos del FOSFEC podrán diseñar programas que ofrezcan directamente, o a través de alianzas. En todo caso, dichos programas deberán estar enfocados al fortalecimiento de las habilidades y competencias laborales de los trabajadores y sus beneficiarios, y deben responder a las características productivas de sus regiones. Los programas de formación para el fortalecimiento del recurso humano para la productividad que se ofrezcan con recursos del FOSFEC podrán ser cofinanciados con las empresas y entidades que se consideren pertinentes para su ejecución.	Aceptada	Se acepta parcialmente y se hacen ajustes en redacción
	25/04/2021	Asocajas	Artículo 2.2.6.1.8.8, sugieren eliminar la necesidad de seguimiento desde el Ministerio del Trabajo	No aceptada	El Decreto Ley 4108 de 2011 establece el análisis y seguimiento para la construcción de políticas públicas. El SIREVAC de la Superintendencia de Subsidio Familiar tiene un propósito de vigilancia, que en innumerables ocasiones no se ajusta a las necesidades del Ministerio del Trabajo

	25/04/2021	Asocajas	<p>Artículo 2.2.6.1.8.9 Se considera importante recalcar la necesidad de reglamentar lo que se define en la norma y jamás exceder lo que la misma norma ha definido. En este caso, la propuesta de reglamentación limitaría lo dispuesto en la norma frente al Reconocimiento de Aprendizajes Previos, generando un alcance con el Marco Nacional de Cualificaciones, que puede ser poco oportuno para la realidad que el mundo laboral exige.</p>	No aceptada	<p>La competencia para la inclusión del RAP será en el marco de las disposiciones reglamentarias del Sistema Nacional de Cualificaciones (SNC) que para tal fin expida el Ministerio del Trabajo, sin embargo se reconocen las normas superiores en esta materia y la facultad dada a través de la Ley 2069 de 2020 art. 65.</p>
	25/04/2021	Asocajas	<p>se sugiere la inclusión de un artículo en el proyecto de decreto que permita la verificación del pago de los aportes establecido en el parágrafo primero del artículo 66, a través de acceso directo y en tiempo real a las fuentes de información de referencia, tanto públicas como privadas de manera gratuita como PILA.</p>	No aceptada	<p>La verificación con rol de consulta de las Cajas de Compensación Familiar está dado en la incorporación al SAT a través de las disposiciones del Decreto 1818 de 2019, incorporado en el DUR del Ministerio de Salud y Protección Social</p>